



# EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía Núm. 10, de fecha 23 de febrero de 2018 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la formación de una bolsa de trabajo de educadores sociales para cubrir, mediante contrataciones laborales temporales, las necesidades que se produzcan en el desarrollo de Programas Sociales Básicos de ámbito supramunicipal, con la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Calera y Chozas:

**«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL PUESTO DE EDUCADOR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CALERA Y CHOZAS PARA DESARROLLAR SU FUNCIÓN EN EL ÁREA Y EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL PRAS.**

## **Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal laboral temporal del puesto de trabajo de Educador/a Social en el municipio de Calera y Chozas para desarrollar su función en los municipios que comprenden el Área de Servicios Sociales del PRAS.

La plaza referida está adscrita al Equipo de Servicios Sociales del Área y a la prestación de prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social pudiendo ser derivada a otros programas y/o prestaciones si las necesidades del Equipo así lo requiriera.

## **Segunda. Modalidad del contrato**

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal y siempre que sea suscrito el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Calera y Chozas, para el desarrollo de Programas Sociales básicos de ámbito supramunicipal. En cuanto al puesto tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional en el vigente o futuros Convenios que se establezcan entre ambas entidades.

## **Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser español/a o miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias, del título oficial del grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
- f) Disponer de permiso de conducir B1 y vehículo, dado el carácter itinerante del puesto de trabajo.
- g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **Cuarta. Forma y Plazo de presentación de Instancias**

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calera y Chozas. Las solicitudes para tomar parte en la correspondiente prueba de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calera y Chozas, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de **diez días** hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.



- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados mediante fotocopias compulsadas.
- En caso de alegar discapacidad, se deberá presentar dicha certificación, la cual se deberá tener reconocida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Declaración jurada de no haber sido despedido/a laboralmente mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calera y Chozas la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Se concederá un plazo de **cinco días** a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, siempre que se trate de defectos u omisiones subsanables. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo mencionado, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución se hará constar: a) Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. b) Composición del Tribunal de Selección, c) Fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos.

#### **Sexta. Tribunal Calificador**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 896/1991, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario con voz y voto. En la composición de dicho Tribunal calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación del mismo nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. El Tribunal podrá proponer la incorporación a



sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente, del Secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes. Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, que será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día hora y objeto de cada sesión.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

### **Séptima. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos**

**CONCURSO DE MÉRITOS.** El procedimiento de selección se desarrollará en una sola fase que consistirá en un concurso de méritos, los cuales se valorarán con arreglo al siguiente baremo computable a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y que se acreditará documentalmente con la solicitud de participación.

Méritos computables:

- a) Experiencia profesional: (hasta un máximo de 2,50 puntos)

Por servicios prestados en cualquier Entidad Local desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre, como Educador/a Social en Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla La Mancha en el ámbito geográfico de los Convenios Supramunicipales (Zonas Prás o Municipios Concertados): 0,03 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditará mediante certificación oficial (o fotocopia compulsada del mismo) expedida por el órgano competente en la que se indique claramente las funciones, el tiempo y tareas desarrolladas.

Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre: 0,02 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditará mediante certificación oficial (o fotocopia compulsada del mismo) expedida por el



AYUNTAMIENTO DE  
*Calera y Chozas*

órgano competente en la que se indique claramente las funciones, el tiempo y tareas desarrolladas.

Por servicios prestados en empresas o instituciones privadas desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre: 0,01 puntos por cada mes completo trabajado. Se acreditará mediante informe de la empresa o contrato de trabajo, más la vida laboral, en el que conste: puesto de trabajo desempeñado, fecha de inicio y fin del contrato.

Los periodos inferiores a un mes no se computarán. El Tribunal valorará la experiencia profesional que se justifique documentalmente, mediante Vida Laboral y certificaciones o informes oficiales expedidos por centros públicos y/o privados, contratos de trabajo en los que consten fechas de inicio y fechas de fin de los servicios prestados y tareas desarrolladas; de tal manera que no serán tenidos en cuenta aquellos certificados o contratos en los que no figure la duración total, fecha de inicio o fin del contrato y/o las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

b) Méritos académicos: (hasta un máximo de 2,00 puntos)

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y especialización organizados por entidades públicas o privadas profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados y en los que conste su duración, siempre que se refieran a materia que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, con arreglo al siguiente desglose:

- De una a veinte horas: 0,20 puntos.
- De veinte a cincuenta horas: 0,30 puntos.
- De cincuenta y una a cien horas: 0,40 puntos.
- De ciento una horas en adelante: 0,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta aquellos cursos en los que no figure claramente su duración en horas o créditos ni los que no estén directamente relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

c) Formación académica (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter similar o superior, siempre que sean complementarias y estén directamente relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos.

La puntuación definitiva de esta fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los apartados del baremo anterior, sin que el total pueda superar los 5 puntos.

En caso de empate, prevalecerán los siguientes criterios por orden de importancia: Primero, mayor puntuación en experiencia laboral como Educador/a Social en Servicios Sociales de



Atención Primaria en el ámbito geográfico de los Convenios Supramunicipales. Segundo, mayor puntuación en experiencia laboral como Educador/a Social en otros servicios o programas de la administración local o autonómica, Tercero, mayor puntuación en formación extraacadémica recibida.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas por el/la aspirante en su solicitud de admisión a los efectos pertinentes.

### **Octava. Calificación**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados de la fase de concurso: experiencia profesional, méritos académicos y formación académica.

### **Novena. Relación de aprobados. Presentación de documentos y Nombramiento**

El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calera y Chozas la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de trabajo para su llamamiento y su contratación, manteniéndose este orden inalterable durante el período de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

El/la aspirante que resulte elegido/a y miembro de la bolsa quedará obligado/a a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 48 horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar. Se establecerá un período de prueba de quince días.

Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será excluido de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.



AYUNTAMIENTO DE

# Calera y Chozas

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, se justifique mediante documentación que acredite la situación, la imposibilidad de presentarse a la oferta de trabajo.

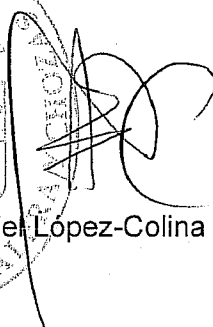
Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Calera y Chozas, al Tribunal de Selección y a quienes participen en las pruebas del Concurso. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.».

En Calera y Chozas, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde



Fdo.: Gabriel López-Colina Gómez.



**SOLICITUD / ALEGACIÓN / RECLAMACIÓN**

(Marque lo que proceda)

SOLICITUD

ALEGACIÓN

RECLAMACIÓN

DON.....

NIF..... EN REPRES. ....

DE.....CIF.....

EDAD..... DOMICILIO C/.....

.....

Nº..... POBLACIÓN.....

PROVINCIA..... TELÉFONO.....

**EXPONE:**

Por todo lo expuesto y entendiendo que existe la suficiente legitimación y contando con la suficiente capacidad jurídica y de obrar:

**SOLICITA:**

Es gracia que espera alcanzar de Vd.,  
en Calera y Chozas a.....de.....de.....

EL INTERESADO

**AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALERA Y CHOZAS (TOLEDO)**



## **BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/ SOCIAL**

### **CONVOCATORIA FEBRERO 2018**

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados mediante fotocopias compulsadas.
  - Certificados de empresas: funciones, tiempo y tareas desarrolladas
  - Vida laboral
  - Diplomas o certificados formativos con número de horas
  - Titulaciones académicas
- En caso de alegar discapacidad, se deberá presentar dicha certificación, la cual se deberá tener reconocida por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Declaración jurada de no haber sido despedido/a laboralmente mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual